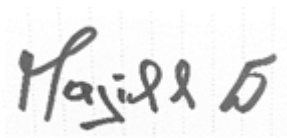


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 8 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante allegó escrito solicitando se decrete el secuestro del 50% del bien objeto de medida.

Para los fines que estime pertinentes le hago saber que con auto del 4 de agosto de 2022 se decretó dicha medida y se ordenó comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Manizales para tal fin, correspondiendo el mismo al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto No. 0153

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ ÁNGELA GIRALDO ÁLZATE Y OTROS
Demandado: OCTAVIO GIRALDO GONZÁLEZ
Radicado: 1997-10778

Se agrega al proceso para que allí obre, el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante a través del cual solicita se decrete el secuestro del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97519 de propiedad del señor **OCTAVIO GIRALDO GONZÁLEZ.**

Atendiendo dicha petición se advierte a la interesada que, revisado el expediente, se pudo constatar que con auto del 4 de agosto de 2022 se decretó dicha medida y se dispuso comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO)**, para lo cual se libró el Despacho Comisorio de la misma fecha, el cual fue remitido a través de correo electrónico para el

repartido correspondiente ante los citados Despachos Judiciales y repartido el día 5 de agosto de 2022 al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

Adicionalmente, se tiene que, con auto del 8 de septiembre de 2022 se requirió a la parte demandante para que informara el estado actual del exhorto, sin que hasta la fecha hubiere procedido de conformidad.

Para finalizar nuevamente **SE REQUIERE** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de (i) gestionar el diligenciamiento de exhorto que se expedirá para el secuestro del inmueble y (ii) notificar al acreedor hipotecario conforme lo ordenado en auto del 4 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85a6836b87d1003ff6127922f5d14b68b0ed65bce07b6c7867aeb445449cd20b

Documento generado en 08/05/2023 01:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>